

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA, CON LA ASISTENCIA DE LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LIC. CECILIA TAPIA MAYANS; Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. RAFAEL LOYOLA DÍAZ, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de abril de 1999, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración para coordinar diversas actividades dirigidas a la realización de proyectos de investigación específicos, impartición de cursos, seminarios, mesas redondas y otros eventos de vinculación académica, así como para el intercambio de información especializada y la edición y distribución de publicaciones para la difusión de la cultura democrática. En el marco de dicho convenio fueron realizadas diversas actividades y desarrolladas importantes investigaciones mediante las cuales se cumplió el objeto del mismo.
2. Que la suscripción del presente instrumento, deja sin efectos el convenio suscrito en 1999, manifestando las partes el interés de continuar el vínculo de cooperación, al tiempo que amplían las perspectivas de colaboración interinstitucional.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Dicha función

estatal se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- I.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1; inciso a) del código de la materia.
- I.4 Que de conformidad con los artículos 146 y 147 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus objetivos desarrollar las Campañas de Actualización del Padrón Electoral, para convocar, orientar y motivar a los ciudadanos a que acudan a los módulos y oficinas distritales del Registro Federal de Electores a tramitar su inscripción al Padrón, notificar su cambio de domicilio, corregir datos, y reponer la credencial para votar con fotografía cuando ésta se encuentre deteriorada o se hubiera extraviado.
- I.5 Que de conformidad al artículo 92, incisos i), y j) de dicho código, tiene la responsabilidad de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;
- I.6 Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los Convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, párrafo 1, inciso a) y 169 párrafo 3 del Código Electoral referido.
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. DE "EL CIESAS"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en el campo de la antropología social; según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980.
- II.2 Que el Dr. Rafael Loyola Díaz, en virtud del nombramiento de que fue objeto por parte del titular del Ejecutivo Federal, como Director General de "EL CIESAS"; organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, está investido y facultado legalmente para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción I, y demás relativos y aplicables del Decreto de su creación.
- II.3 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Juárez número 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en el Distrito Federal.

II. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL CIESAS" y "EL INSTITUTO" para coordinar diversas actividades dirigidas a la investigación sobre la participación ciudadana en las regiones indígenas del país, sobre el nivel de representación política de dichos ciudadanos; al diseño e instrumentación de programas de promoción de la participación cívica y del voto libre y secreto; al apoyo a las campañas de difusión

para la actualización del padrón electoral y a la elaboración de estudios que conlleven a la identificación y conteo de la población indígena en dichas regiones, así como a la impartición de cursos, seminarios, mesas redondas y otros eventos de vinculación académica. Para lo anterior las partes intercambiarán información especializada, así como promoverán la edición y distribución de publicaciones para la difusión de los resultados de sus actividades en el marco del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Planificar, diseñar, ejecutar y promover coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Intercambiar información y asesoría para el diseño de estrategias y actividades de promoción de la cultura cívica, de los valores de la democracia y de la antropología social.
- c) Apoyar en la elaboración de los contenidos temáticos de los eventos o ediciones que se lleven a cabo.
- d) Llevar a cabo de forma conjunta, aquellas investigaciones que incrementen el conocimiento sobre la cultura política y la representación política de los indígenas del país.
- e) **"EL CIESAS"** brindará los apoyos a su alcance para coadyuvar a las campañas de difusión que **"EL INSTITUTO"** realiza para la actualización del padrón electoral, la participación ciudadana y la promoción del voto libre y secreto.
- f) Desarrollar estudios que conlleven a la identificación y conteo de la población indígena en el país.
- g) **"EL CIESAS"** coadyuvará y brindará la información a su alcance, a petición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de **"EL INSTITUTO"**, para los estudios y trabajos de redistribución electoral que se lleven a cabo.
- h) Impulsar la elaboración y distribución de materiales impresos dirigidos a promover y divulgar la cultura democrática.
- i) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de **"EL INSTITUTO"** que sea de interés para **"EL CIESAS"**.

- j) Organizar conjuntamente diplomados, seminarios, cursos y otros eventos académicos, con el fin de proporcionar información especializada al personal que labora en cada institución.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier tiempo con la simple notificación a la contraparte. Por **"EL INSTITUTO"**, el C. William de la Torre Gamboa, en su carácter de Encargado de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Ing. Miguel Ángel Rojano López, en su calidad de Director de Cartografía, y por **"EL CIESAS"**, el Mtro. Víctor Franco, así como el Mtro. Francois Lartigue, ambos en su carácter de profesores investigadores. Las atribuciones de esta Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las partes que representan.
- d) Estudiar las propuestas de cada una de las partes para el diseño y elaboración de los programas conjuntos de investigación, de orientación y en general de todas las actividades que se pretendan realizar, así como emitir sus consideraciones sobre el desarrollo de los mismos.
- e) Coordinar la organización de los programas específicos emanados del presente instrumento.
- f) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- g) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado del presente convenio, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte, y en caso de ser aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, en términos de las instrucciones recibidas con anterioridad, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen solidariamente a realizar su reparación o reposición, según se convenga.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las partes se comprometen a ocupar y usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal designado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- COEDICIONES.

Los gastos que se generen con motivo de la coedición de los materiales derivados del presente convenio, serán absorbidos en forma equitativa entre los participantes, reconociéndose los créditos que por este concepto les correspondieran a cada parte.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Igual criterio se observará en el supuesto de coediciones de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte, con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido, sin perjuicio de que durante su vigencia pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

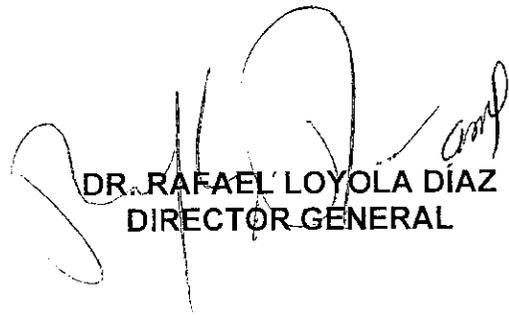
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en el Distrito Federal, a los 11 días del mes de mayo de 2004.

POR "EL INSTITUTO"



**MTRA. MARIA DEL CARMEN ALANÍS
FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA**

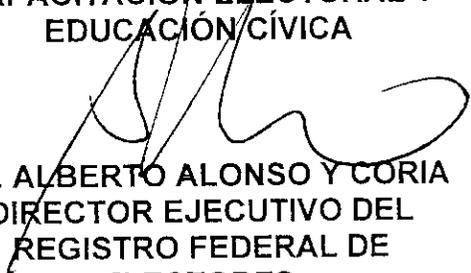
POR "EL CIESAS"



**DR. RAFAEL LOYOLA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. CECILIA TAPIA MAYANS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**



**DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES.**